

CHACRAS DE CORIA, 18 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 40419/2025, en el cual la Dirección de Contrataciones y Patrimonio gestiona la prórroga de la contratación de seguros de responsabilidad civil, para automotores, tractores (responsabilidad civil y técnico) e integral de comercio (edificios, contenido y cristales) de esta Facultad, por el período de OCHO (8) meses, comprendido entre el 01/01/2026 y el 01/09/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada prórroga fue solicitada por la Secretaría General en notas de pedido.

Que, la contratación original se encuadró en las normas de la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado en el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), apartado 1, y el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15 y con estas prórrogas no se excede el límite máximo establecido para ese tipo de procedimiento de selección conforme al valor del módulo establecido por la Resolución N° 2187/2025-R.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio pone en conocimiento las propuestas de prórroga efectuadas para contratar los seguros mencionados; e informa que las empresas contratistas aceptaron dichas prórrogas.

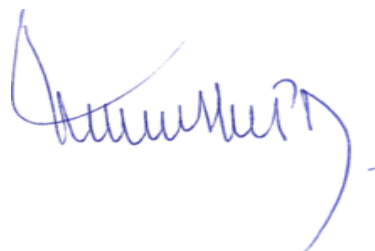
Que, además la Dirección de Contratación y Patrimonio informa que la opción de prórroga fue contemplada en el pliego licitatorio de la Contratación Directa N° 17/2024.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio entiende que el presente pedido podría ser encuadrado en lo normado en el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 12 inc. g) y lo establecido en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art.100, inc. b), que otorgan la facultad a la Autoridad Administrativa de prorrogar el contrato por un plazo igual o menor al del contrato original, por lo que –de compartir la Superioridad este criterio- podría dar trámite aprobatorio a las mencionadas prórrogas y otorgar autorización a la Dirección de Contratación y Patrimonio para emitir las correspondientes órdenes de compra a favor de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (CUIT 30-50001770-4) por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 10.944.486,09) y de COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. (CUIT 30-50003691-1) por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCE CON 18/100 (\$ 879.012,18).

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:



RESOLUCIÓN N° 1454/2025 _ _ _ _

RESOLUCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el Seguro de Responsabilidad Civil, por el período desde el 01/01/2026 y el 01/09/2026 con la firma la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. (CUIT 30-50003691-1), en iguales condiciones y coberturas que las consignadas en la orden de compra N° 20/2024 y Póliza N° 1492414, con un límite por acontecimiento de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000) y un premio total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 54/100 (\$ 481.370,54).

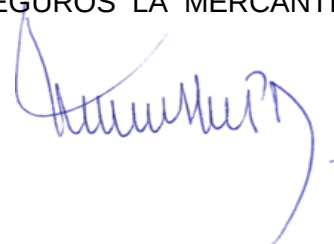
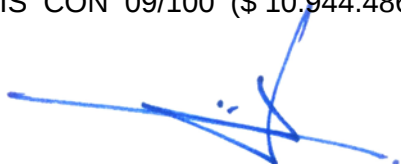
ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el Seguro automotor, por el período desde el 01/01/2026 y el 01/09/2026 con la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (CUIT 30-50001770-4), en iguales condiciones y coberturas que las consignadas en la orden de compra N° 21/2024 y póliza seguro N° 65.390.970, por un capital asegurado total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 141.740.000) para los NUEVE (9) vehículos y un premio total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 44/100 (\$ 5.882.833,44).

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el Seguro para tractores (responsabilidad civil en circulación), por el período desde el 01/01/2026 y el 01/09/2026 con la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (CUIT 30-50001770-4), en iguales condiciones y coberturas que la orden de compra N° 21/2024 y póliza seguro N° 65.391.275, y un premio total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$ 652.684,47).

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el Seguro técnico para tractores, por el período desde el 01/01/2026 y el 01/09/2026 con la firma la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. (CUIT 30-50003691-1), en iguales sumas aseguradas para los seis tractores, condiciones y coberturas que la orden de compra N° 20/2024 y póliza de seguro N° 1767566, para los SEIS (6) tractores y un premio total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 64/100 (\$ 397.641,64).

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el Seguro Multicorbertura de comercio, por el período desde el 31/12/2025 y el 30/08/2026 con la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (CUIT 30-50001770-4), en iguales condiciones y coberturas que la orden de compra N° 21/2024 y póliza seguro N° 40.344.624 y los siguientes capitales asegurados: incendio edificios PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$ 20.556.000.000) a prorrata, incendio contenido PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 342.600.000) a primer riesgo, cristales PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 5.139.000) a primer riesgo y un premio total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 18/100 (\$ 4.408.968,18).

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio para emitir las correspondientes órdenes de compra a favor de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (CUIT 30-50001770-4) por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 10.944.486,09) y de COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL



ANDINA S.A. (CUIT 30-50003691-1) por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCE CON 18/100 (\$ 879.012,18).

ARTÍCULO 7°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 2853/2025 que se indican a continuación:

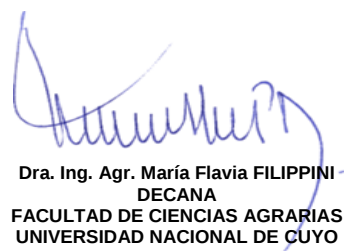
A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4
R.1100.004.001.000.16.22.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4
R.1206.004.001.000.16.22.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4
A.1206.004.001.000.12.22.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

3 – SERVICIOS NO PERSONALES				\$11.823.498,27
5 – Servicios comerciales y financieros			\$11.823.498,27	
4 – Primas y gastos de seguro		\$11.823.498,27		
LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (CUIT 30-50001770-4)	\$10.944.486,09			
COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. (CUIT 30-50003691-1)	\$879.012,18			

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1454/2025 _ _ _ _
LJC.